CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES

ORDENANZA N° 36/2014

VISTO

Que la ley provincial N° 9696 prohíbe el uso de bolsas de polietileno y de material plástico convencional en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

Que en virtud de tal normativa es necesario buscar alternativas para disminuir el uso de estas bolsas y así mejorar la calidad de vida de nuestra población y de las generaciones venideras, protegiendo el medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la intervención del Estado para generar en la población una conciencia ambiental regulando, legislando y controlando el uso de las bolsas plásticas.

Que nuestra localidad trabaja para disminuir la contaminación ambiental generando diversas acciones.

Que, en este sentido, se busca promover la utilización por parte de los vecinos de las bolsas de tela recuperando una vieja práctica saludable de nuestra comunidad, se propone el presente Proyecto de Ordenanza que pretende la regulación y control sobre el uso de bolsas de plástico en nuestra localidad.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: PROHIBASE dentro del ejido Municipal de la localidad de Las Higueras la entrega por parte de los comercios de los distintos rubros, de todo tipo de bolsas plásticas para el transporte de productos o mercaderías.

ARTICULO N° 2: AUTORICESE la entrega de bolsas plásticas transparentes, llamadas de bobina o "de arranque", sólo en el caso de expendio de alimentos o insumos húmedos y que no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable.

ARTICULO N° 3: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO Nº 4: LA presente ordenanza entrará en plena vigencia a partir de 1° de Diciembre del año 2014.

ARTICULO Nº 5: LA Municipalidad de Las Higueras hará entrega por única vez en cada uno de los hogares de la localidad, de una (1) bolsa de tela alternativa para que sea de uso diario.

ARTICULO Nº 6: LOS comercios que no cumplan la presente Ordenanza por negligencia u otra razón, serán pasibles de sanción que podrá ser:

a) Apercibimiento;
b) Multas;
c) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.

La autoridad de aplicación, por vía reglamentaria, determinará las pautas para la graduación de las sanciones.

ARTICULO Nº 7: PREVIAMENTE a la entrada en plena vigencia de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal promocionará la misma y será responsable de implementar campañas para propender la toma de conciencia acerca de los efectos nocivos que provoca en el ambiente el uso indiscriminado e irresponsable de material no biodegradable, para que sea conocida por los comercios y vecinos de la localidad.

ARTICULO Nº 8: COMUNIQUESE, publíquese, dese a registro municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

MARIA EUGENIA LÓPEZ
Secretaria
Concejo Deliberante
Las Higueras

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Leopoldo Lugones y 25 de Mayo
Municipalidad de Las Higueras

MIRIAM BAUMGARTNER
VICE - PRESIDENTE

Escaneado con CamScanner